



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0554 DE 2013

(Agosto 16)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES”

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política; Artículos 12 y 25 numeral 10 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, artículos 9º y 12 de la Ley 489 de 1998, artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que los servidores públicos tendrán en consideración, que en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 211 de la Constitución Política consagra la delegación de funciones que autorice la ley, la cual igualmente debe fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación Estatal, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos del nivel directivo o sus equivalentes.

Que el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo previsto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 21, que en ningún caso los Jefes y Representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0554 DE 2013

(Agosto 16)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES”

por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es: *“una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley”.*

Que no obstante haberse derogado el Decreto 0734 de 2012 por el Decreto 1510 de 2013 “Por el cual se reglamenta el Sistema de Compra y Contratación Pública”, éste último estableció la aplicación transitoria del Decreto 0734 de 2012, disponiendo en su artículo 162, numeral 2, que las *“Entidades estatales por razones operativas derivadas de la necesidad de ajustar sus procedimientos internos de contratación a la nueva reglamentación, consideren necesario continuar aplicando las disposiciones del Decreto 0734 de 2012 pueden hacerlo para todos sus procesos de contratación durante el período de transición que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2013.*

Para el efecto, las Entidades Estatales deben expedir a más tardar el 15 de agosto de 2013 un acto administrativo de carácter general en el cual manifiesten que se acogen a dicho período de transición, el cual debe ser publicado en el SECOP”.

Que esta entidad territorial en cumplimiento a lo antes dispuesto, profirió el decreto No. 411.0.20.0525 de julio 29 de 2013 por medio del cual se establece la continuidad de la aplicación del Decreto 0734 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que se hace necesaria la delegación a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Alcalde, con el fin de agilizar los procesos de contratación en el Municipio de Santiago de Cali, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

⑥



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. *05SA* DE 2013
(*Agosto 16*)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES”

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Delegase en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Alcalde, la competencia para expedir todos los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales de las siguientes modalidades de selección:

- 1 Licitación pública. (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y Decreto 019 de 2012).
2. Selección abreviada. (Ley 1150 de 2011, Decreto 0734 de 2012)
3. Concurso de méritos. (Ley 80 de 1993, Decreto 0734 de 2012, Ley 1474 de 2011).
4. Contratación directa. (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012, Decreto 019 de 2012).
5. Mínima cuantía. (Ley 1474 de 2011, Decreto 734 de 2012).

PARAGRAFO: Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo la competencia para suscribir los siguientes contratos:

1. De concesión. (Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, complementen o deroguen.)
2. Empréstitos. (Ley 1150 de 2007, Artículo 2 Numeral 4 Literal b)
3. Encargo fiduciario cuando se celebren con entidades financieras del sector público (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, Literal f, leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y normas que las modifiquen),
4. Arrendamiento o adquisición de inmuebles. (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, Literal i.)
5. Los demás contratos regulados en normas especiales.

ARTICULO SEGUNDO: Para la celebración de los contratos en los cuales se pacte el pago de comisión de éxito o pago de cuota Litis, los servidores públicos a quienes se le ha delegado la competencia para contratar, requerirán del concepto previo de la Dirección Jurídica de la Alcaldía. *Q*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0554 DE 2013

(Agosto = 16)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES”

ARTICULO TERCERO: Delegase en los Secretarios, Directores de Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Alcalde, la competencia para adelantar todas las actuaciones anteriores y posteriores a la suscripción de los siguientes contratos y convenios:

1. Comodato (Artículo 2200 Código Civil y art. 38 Ley 9 de 1989).
2. Contratos de interés público (Artículo 355 C.P., Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992).
3. Convenios interadministrativos (Artículo 95 de la ley 489 de 1998).
4. Convenios de asociación (Artículo 96 de la ley 489 de 1998).

PARAGRAFO: La suscripción del contrato o convenio y las adiciones en valor, corresponden al representante legal de la entidad territorial.

ARTICULO CUARTO: El delegante sólo responderá del ejercicio de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual, contractual y pos contractual.

PARAGRAFO I: Corresponde a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Alcalde, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, para lo cual designará un supervisor o un interventor según corresponda, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO II: En virtud de la delegación conferida en el presente decreto, los servidores públicos delegados tendrán la competencia para aplicar el procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 0734 de 2012.

PARAGRAFO III: Conforme lo determina el artículo 5.1.11 del Decreto 0734 de 2012, la competencia para la aprobación de la garantía de cumplimiento estará a cargo de los servidores públicos delegados.

ARTÍCULO QUINTO: A partir del 1 de enero de 2014, las modalidades de selección que son objeto de delegación en el presente decreto, se registrarán por lo dispuesto en el Decreto 1510 de 17 de julio de 2013.

ARTICULO SEXTO: Continúan vigentes las delegaciones especiales para la suscripción de contratos de comodato, (art. 2200 Código Civil y art. 38 Ley 9 de 1989), dispuestas en los Decretos 579 de octubre 6 de 2009 (Por medio del cual se hace una delegación en el Secretario de Cultura y Turismo la competencia para celebrar los contratos de comodato) y 0296 de mayo 24 de 2010 (Por Medio



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20. 0554 DE 2013

(Agosto 16)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES”

del cual se delega en el Secretario de Desarrollo Territorial y Bienestar Social la celebración de contratos de comodato con las Juntas de Acción Comunal sobre sedes o salones comunales y espacios de vivienda al Interior de Las Mismas y se dictan otras disposiciones), Decreto 411.0.20.0107 de marzo 4 de 2007 “Por medio del cual se hace una delegación y se establece el procedimiento para la asignación, contratación y entrega de espacios e inmuebles del Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones sobre la materia”. Así como la Delegación para contratar conferida a la Secretaria de Cultura y Turismo mediante Decreto 0871 de noviembre 29 de 2012 “Por medio del cual se hace una delegación”.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali y deroga los Decretos No. 411.0.20.0046 de enero 18 de 2012, Decreto No. 411.0.20.0446 de julio 11 de 2012.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 16 () días del mes Agosto de de dos mil trece (2013).


RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali

Proyectó: Grupo Subproceso Soporte y Asesoría Jurídicos – Procedimiento Asesoría Jurídica Contractual.
Revisó: Claudia Patricia Vargas Orozco – Líder Asesoría Jurídica Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Pachón Arenales – Jefe de Oficina Dirección Jurídica Alcaldía.

Publicado Boletín oficial N° 116
Agosto 21 2013
James Leyton Roberto Alvarez
Auxiliar Administrativo